



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00516 00

Bogotá D. C., 26 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que William Becerra en su condición de Asistente Judicial del Juzgado 59 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá informó al Oficial Mayor de este Despacho acerca de la existencia de un trámite constitucional análogo, el cual fue asignado a esa sede judicial el 7 de julio de 2022.

Así las cosas, el Despacho verifica que, según el acta de reparto dicha dependencia conoció primero de la acción constitucional habida cuenta que el sistema de gestión de la Rama Judicial repartió la acción a esta sede judicial el 11 de julio de 2022. En ese sentido se ordenará enviar la presente acción de tutela al Juzgado 59 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a fin de evitar más de una decisión frente a esta acción constitucional.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción, y dejará sin valor y efecto el auto admisorio del pasado 11 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley y mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio proferido el 11 de julio de 2022 y, en consecuencia, **ABSTENERSE** de continuar el trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 59 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de evitar más de una decisión frente a esta acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80020caaaf4f109e759c8adc4bfdd645fb93fa94e341fbaa653d757bcbf44d4**

Documento generado en 26/07/2022 05:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>